JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2016-00958

Asunto: Incorpora - Termina proceso por desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la publicación realizada del extracto de la demanda, conforme con el artículo 398 del Código General del Proceso. No obstante, se observa que dicha publicación no cumple con los requisitos señalados en la referida disposición normativa y, por ello, no será tenida en cuenta.

Eso en tanto que la publicación debía realizarse en un medio de circulación nacional, y, aunque en el memorial se afirma que la publicación se realizó en el Colombiano, esta información no consta en el extracto aportado. Además, se observa que en la publicación no se identificaron adecuadamente los elementos que constituyen el CDT, pues no se informó ni la tasa de interés, ni el legítimo tenedor del CDT, ni el plazo para el vencimiento.

Así las cosas, toda vez que dentro del término conferido no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto del pasado 29 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.

2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.

4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscríbase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al

desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 9 marzo de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1b1747221a625fa5f7fde14f9db55130dcd77f931520c9775d62164e11fd5c**
Documento generado en 08/03/2022 12:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica